



MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1029/2025

RESOL-2025-1029-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2025

VISTO el Expediente EX-2025-89270792- -APN-DSED#MSG, Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92) y sus modificatorias, Ley N° 20.655 y sus modificatorias, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017; el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 sus modificatorias y complementarios; la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024; la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 354 del 19 de abril de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92) y sus modificaciones establece en el artículo 22 bis que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la DIRECCION DE SEGURIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.



Que el 19 de abril de 2017 se dictó la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 354/17 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de los episodios de violencia registrados en ocasión del encuentro futbolístico disputado entre los equipos del CLUB ATLÉTICO COLON y su similar del CLUB AGROPECUARIO ARGENTINO en el estadio "Brigadier Gral. Estanislao López" de la Ciudad de Santa Fe, por el torneo de la Primera B Nacional, organizado por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, el 10 de agosto del corriente año.

Que la Dirección PROVINCIAL de Seguridad en Eventos Masivos del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe solicitó mediante nota del 13 de agosto del corriente año, incorporar al Programa TRIBUNA SEGURA a los individuos identificados como Lautaro Nicolás HERRERA, DNI N° 46.650.153; Emiliano RUIZ, DNI N° 44.778.058; Joaquín PASCULLI, DNI N° 42.924.023; Bruno PASCULLI, DNI N° 42.924.024; Santino Javier DROZ, DNI N° 47.659.201; Brian Exequiel TAKEMURA, DNI N° 41.056.816; Sergio Matías MUÑOZ, DNI N° 38.723.388; David Hugo SUTTER, DNI N° 41.287.917; Facundo Ezequiel ROCA, DNI N° 40.646.981; Brian Nicolás RIOS, DNI N° 44.865.650; Alexis Matías MUÑOZ, DNI N° 43.713.533; Ángel Oscar CASTILLO, DNI N° 43.164.729; Tobías Agustín ANCHAVAL, DNI N° 46.650.227; José Enrique PRIMERANO, DNI N° 27.536.463; Matías Francisco FALBO, DNI N° 34.114.863 y Luis Rafael PICCININI, DNI N° 30.185.456.

Que los mencionados fueron identificados como miembros del grupo de hinchas caracterizados como "Los de Siempre", quienes pretendían ingresar sin la correspondiente entrada al encuentro referido, provocando disturbios en el portón N° 1 de acceso a la tribuna popular norte, por lo que fueron aprehendidos y trasladados a la dependencia policial.

Que la tribuna popular norte alta y baja del Estadio Brigadier General Estanislao López se encontraba clausurada por DOS (2) fechas debido a los incidentes registrados de público y notorio conocimiento, que motivaron la suspensión del encuentro futbolístico que protagonizaron los equipos de la entidad local y su similar del CLUB ATLETICO MITRE, el pasado 30 de junio, siendo reabierta para el partido del 10 de agosto de este año, con un operativo de seguridad ampliado destinado a identificar a los responsables de aquellos actos.

Que la identificación de los implicados fue posible gracias a tareas de inteligencia y análisis de datos realizados por la DIVISION JUDICIALES DE LA UNIDAD REGIONAL I de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Que ante estas circunstancias y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos, focalizándose en la prevención de hechos de violencia durante el desarrollo de un encuentro deportivo, es necesario neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterar, en cualquier forma la reunión deportiva, resulte pertinente registrar en el Programa TRIBUNA SEGURA a los causantes y disponer las medidas previstas.

Que la DIRECCION DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS estima conveniente la aplicación de la figura de "RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a las personas citadas en el párrafo octavo de la presente por el plazo de DOS (2) AÑOS, en los términos del





artículo 2º, inc. d) y del artículo 3º de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7º del Decreto N° 246/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aplícase la "RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a: Lautaro Nicolás HERRERA, DNI N° 46.650.153; Emiliano RUIZ, DNI N° 44.778.058; Joaquín PASCULLI, DNI N° 42.924.023; Bruno PASCULLI, DNI N° 42.924.024; Santino Javier DROZ, DNI N° 47.659.201; Brian Exequiel TAKEMURA, DNI N° 41.056.816; Sergio Matías MUÑOZ, DNI N° 38.723.388; David Hugo SUTTER, DNI N° 41.287.917; Facundo Ezequiel ROCA, DNI N° 40.646.981; Brian Nicolás RIOS, DNI N° 44.865.650; Alexis Matías MUÑOZ, DNI N° 43.713.533; Ángel Oscar CASTILLO, DNI N° 43.164.729; Tobías Agustín ANCHAVAL, DNI N° 46.650.227; José Enrique PRIMERANO, DNI N° 27.536.463; Matías Francisco FALBO, DNI N° 34.114.863 y Luis Rafael PICCININI, DNI N° 30.185.456; por el plazo de DOS (2) AÑOS, en los términos de los artículos 2º inciso d) y 3º de la Resolución MS N° 354/17 y modificatorias, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2º. - La presente medida rige a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 29/08/2025 N° 62725/25 v. 29/08/2025

Fecha de publicación 29/08/2025

